



DOCUMENTO ORIGINAL
y fotostático en la Sección de Registros
Municipal Archivo y Biblioteca

1477

DECRETO N°

NEUQUEN, 17 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 219-F° 006-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 bis y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores **BAYARSKY M.**; **BIALANS J.** y **DI YACOVO L.**, al pago de una multa de 250 módulos, más las costas por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección N° 0491- (se constató la construcción de una obra de 448,75 m2 sin el permiso municipal habilitante, Construcción Salón Comercial y Departamentos categoría "B"); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por los imputados;

Que a fs. 18 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 19 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 225/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Mu-/
///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

///...2º

municipal de Faltas;

Que a fs. 2 luce Aviso de Recibo N° 5979 por el cual se deja constancia de la notificación;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 367º) del Código Municipal de Faltas, los interesados debían comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa;

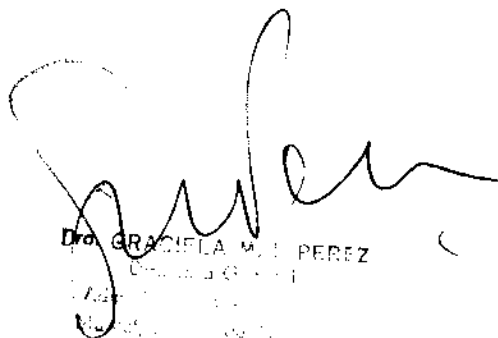
Que los imputados no comparecieron en legal tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que a fs. 7 se interpone recurso de apelación contra la mencionada sentencia;

Que analizadas las presentes actuaciones, surgen los siguientes datos que servirán para justificar el dictamen: a) Previa: 5806 (presentada el día 25-11-86 y retirada el día 11-12-86); b) Expediente de Obra N° 5809-B-87 presentado el día 11-12-87; c) Pases: Catastro: citación 27-12-87, Secretaría de Obras Públicas: 25-01-88, Dirección de Inspecciones: 27-01-88 se labra Acta N° 2059 por fundaciones ejecutadas, Dirección de Obras Particulares: 27-01-88 (se le ejecutaron observaciones), hasta el día 01-03-91 no retiraron a corregir, 21-03-91 reintegran, 08-05-91 retiran a corregir, 09-05-91 reintegran, 14-05-91 fueron aprobados, 21-05-91 retiran planos aprobados y retiran Acta N° 2059; d) Previa: 344, 28-11-91 presenta: 29-11-91, se labra Acta de Inspecciones N° 0491 por modificación sin permiso; e) Visan: 19-12-91, retiran el 19-12-91; f) Expediente de Obra N° 07-01-92, registrados 14-01-92, 14-01-92 retiran planos, 15-01-92 presentan solicitud final de la Obra 15-01-92, Inspección 22-01-92, Inspección se labra el Acta N° 680, final de Obra N° 68/91 (no retirado);

Que analizado el recurso se observa: a) el Acta reúne los requisitos pertinentes; b) analizada la procedencia formal del recurso y ////

///...3º



Dra. GRACIELA M. E. PEREZ
Abogada General



///...3º

atento a lo dispuesto por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, surge que el mismo fue presentado fuera del término legal por lo que corresponde su rechazo;

Que la prueba que aportan no se presenta en la etapa procesal oportuna;

Que la gravedad de la pena fue merituada por el señor Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en la causa;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto por los imputados, confirmando la sentencia en todas sus partes;

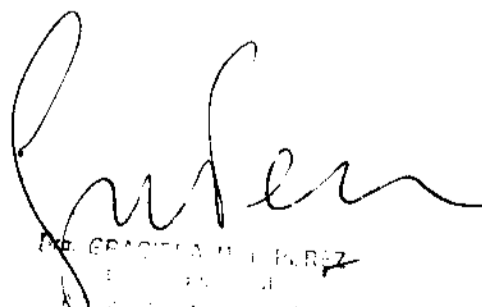
Que a fs. 20 la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, rechazando el recurso de apelación presentado por los imputados y confirmando la sentencia;

Que a fs. 25 luce Memorándum s/n. de la señora Intendente Municipal, mediante el cual solicita se corrija el apellido de uno de los sentenciados, BIALANS por BIALOUS, a efectos de no decretar sobre personas no existentes;

Que a fs. 26 la Subsecretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General a los efectos de rectificar el apellido en cuestión;

Que a fs. 27 se expide la Asesoría Legal General, mediante su Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que se procedió a rectificar el dictamen jurídico de fs. 19 y vta. con el apellido correcto del infractor, Sr. J. BIALOUS;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone la **////**
///...4º


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Asesora Legal
Municipalidad de Montevideo

///...4º

confección del decreto pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los señores BAYARSKY M.; BIALOUS J. y DI YACOVO L., a fs. 7 del Expediente Nº 219-Fº 006-Año 1992 - Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, por carecer de entidad suficiente como para eximirlos de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 bis y vta. del expediente citado, en cuanto condena a los señores BAYARSKY M.; BIALOUS J. y DI YACOVO L. al pago de una multa de doscientos cincuenta (250) módulos, más las costas, por infracción a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

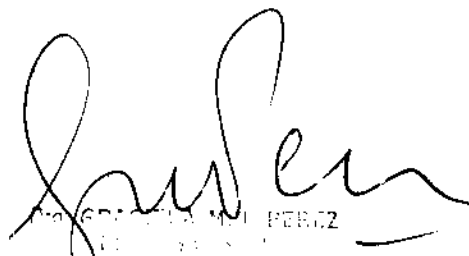
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ



GABRIELA M. PÉREZ
Intendente Municipal
Neuquén